

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Marzo 1887).

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Nicasio Montes y Sierra, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de hoy he admitido á D. Joaquín Pallés, vecino de esta ciudad, la renuncia que hace de los derechos al registro de la mina llamada «Cantera de las Pilas,» sita en término de Alhama; quedando por lo tanto cancelado el expediente y franco y registrable el terreno de su referencia.

Y se publica para los efectos consiguientes.

Zaragoza 14 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

#### CORREOS.—*Anuncio.*

Vacantes las dos plazas de peatón conductor de la correspondencia de Ariza á Monreal, Granja de San Pedro ó Villa de Santa Isabel, Torrehermosa, Alconchel, Cabolafuente y Sisamón, dotadas cada una con la retribución anual de 500 pesetas, he dispuesto se anuncien al público para que los solicitantes puedan remitir por conducto de este Gobierno sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, dentro del término de 30 días, contados desde el de esta fecha.

Zaragoza 15 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

#### SECCION TERCERA.

##### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Capeilán, vacante en el Hospicio provincial de Tarazona, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, se anuncia nuevamente por término de ocho días, dentro de los que podrán solicitarla los Presbíteros que acrediten su habilitación para ejercer el ministerio y la venia ó placeat de su Prelado.

Zaragoza 14 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.



Vacante la plaza de maestro alpargatero del Hospicio de esta ciudad, dotada con el haber diario de 3 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, se anuncia por término de ocho días, dentro de los que podrán solicitarla los que acrediten, además de los conocimientos especiales que el cargo exige, ser españoles, mayores de edad, estar libres del servicio de las armas y haber observado buena conducta;

siendo circunstancias preferentes las de haber servido en el Ejército sin nota desfavorable y proceder de alguno de los Asilos benéficos de la provincia, donde haya sido educado é instruido.

Zaragoza 14 de Marzo de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 15 del mes de Abril próximo de las subastas que han de celebrarse el día 20 del citado mes de Abril, de los acopios de conservación en 1886-87, de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.		Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.
Toledo.....	Toledo á Navalpino.....	11.241	'81	120
	Ocaña á Alicante.....	14.995	'91	150
	Talavera á la de Navahermosa á Logrosán.....	14.984	'50	150
	Jarandilla á la de id. á id.....	10.008	'22	110
	Toledo á Avila.....	13.649	'35	140
	Toledo á Ciudad Real.....	13.959	'73	140
	Madrid á Cádiz.....	15.000	'58	160
	Ocaña á Santa Cruz de la Tarra.....	10.001	'32	110
	Madrid á Portugal.....	22.971	'25	230
	Madrid á Toledo.....	18.001	'99	190
Pontevedra...	Acopios de maderas y hierro para los puentes de Alberche y Tajo en la carretera de Madrid á Portugal.....	20.152	'10	210
	Orense á Santiago, desierta el 16 de Febrero (2.ª subasta).	16.555	'22	170
	Gondar á Villagarcía, desierta el 16 de Febrero, (2.ª subasta).	12.257	'95	130
Avila.....	Avila á Talavera de la Reina, desierta el 16 de Febrero, (2.ª subasta).....	15.410		160
	Onda á Burriana, desierta el 24 de Febrero, (2.ª subasta).	15.086	'05	160

Lo que se inserta para conocimiento del público y de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 14 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

### SECCION CUARTA.

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Conforme á lo prevenido en el capítulo 3.º, artículos 12 y siguientes de la Instrucción de 25 de Febrero de 1885, publicada en 15 de Junio del mismo, la revista anual de los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería, tendrá lugar durante el próximo mes de Abril en la forma siguiente:

DIAS.	CLASES.
1 y 2.	Pensiones remuneratorias.
4 y 5.	Regulares exclaustrados.
6, 9, 11, 12 y 13.	Monte pio militar.
14, 15, 16 y 18.	Monte pio civil.
19, 20, 21, 22 y 23.	Retirados de Guerra y Marina.
25.	Jubilados y cesantes.
26, 27, 28, 29 y 30.	Pensionados por cruces.

Todos los individuos deberán presentarse en esta oficina en los días señalados, provistos de los documentos siguientes:

1.º El que acredite la declaración del derecho pasivo.

2.º La cédula personal.

Y 3.º Certificado del Juez municipal que justifique el punto de su vecindad, y respecto á las pensionistas de los diferentes Montes pios del Tesoro y remuneratorias, que se acredite además su estado.

Al pie de estas certificaciones firmarán los interesados á presencia del Sr. Interventor, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, y los Religiosos exclaustrados si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor.

Los residentes en esta capital que por estar enfermos no pudieran presentarse al acto de revista, darán aviso al Sr. Interventor acompañando certificación facultativa.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia ó Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los partidos, autorizarán las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones.

Se exceptúan de la presentación personal en el acto de la revista los señores ex-Ministros, Consejeros de Estado, Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos, los que se hallen investidos del carácter de Senadores del Reino y Diputados á Cortes, Jefes de Administración, Caballeros Grandes Cruces, Jefes y Oficiales condecorados con la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, y los que disfruten honores ó grados de alguna de las categorías expresadas.

Dichos señores podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño, en papel del sello 12.º, en el que se expresará el haber pasivo que disfruten, la fecha de la declaración del derecho y las señas de su domicilio, consignándose además la declaración de no percibir otro haber del Estado, fondos provinciales ó municipales.

Los individuos que perciban sus haberes por otras Tesorerías y que accidentalmente tengan su residencia en esta capital, se atenderán á lo dispuesto para los de su clase en los párrafos anteriores.

Zaragoza 14 de Marzo de 1887.—El Interventor, Ricardo Heredia. (6)

## SECCION SEXTA.

El presupuesto municipal de este pueblo, que ha de regir en el año económico de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días para que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Sierra de Luna 13 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Jenaro Naudín.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio económico de 1885-86, se encuentran de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sierra de Luna 13 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Jenaro Naudín.

Formado por el Ayuntamiento de este pueblo el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio

de 1887-88, se advierte al público que por espacio de 15 días estará de manifiesto en esta Secretaría; durante los cuales y horas de ocho á doce de la mañana, podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo.

Igualmente y por término de 15 días estarán de manifiesto las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1885-86; durante los cuales y horas de ocho á doce de la mañana podrán examinarlas y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes contra las mismas los interesados.

Luceni 15 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Alejo Galé.—D. S. O., Joaquín Andolz, Secretario.

Confecionado el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico 1887-88, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, en cuyo periodo podrá ser examinado por los vecinos; admitiéndose las reclamaciones que crean oportunas.

Purroy 12 de Marzo de 1887.—El Alcalde, de su orden, Manuel Español, Secretario.

El proyecto de presupuesto municipal para el año de 1887-88, formado por la Comisión nombrada al efecto y examinado por el Ayuntamiento, se hallará expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Erla 14 de Marzo de 1887.—El Teniente Alcalde, Mariano Ezquerria.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1887-88, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de 15 días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Gelsa 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Federico Ojeda.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se admitirán por todo el presente mes las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial, previa la exhibición de los documentos que las justifiquen.

Gelsa 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Federico Ojeda.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1887-88, formado por este Ayuntamiento, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por término de 15 días, á contar desde esta fecha, para que puedan examinarlo y efectuar las reclamaciones que contra él crean justo presentar.

Mezalocha 12 de Marzo de 1887.—El Alcalde ejerciente, Francisco Casas.—P. S. M., Matias Navarro, Secretario.

## SECCION SETIMA.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo Bériz, Abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que con objeto de hacer efectivo el crédito y costas del expediente de juicio verbal instado por D. Bernardo Binué Sanclemente, contra Mariano Martínez Lamarca, ambos de esta vecindad, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado solamente el día 1.º de Abril próximo, á las doce de su mañana, las fincas, sitas en la Puebla de Albortón, que á continuación se expresan:

Una era de trillar en el cuartel del Norte: tasada en 60 pesetas.

Una casa, sita en la calle Alta, señalada con el núm. 9: tasada en 320 pesetas.

Medio pajar en el cuartel del Este, de un piso y el firme: tasado en 80 pesetas.

Un pajar en el cuartel del Norte, compuesto del piso firme: tasado en 110 pesetas.

Un corral de ganado en el monte, partida de Santa Cristina: tasado en 250 pesetas.

Los títulos de propiedad de estos bienes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el previo depósito en la mesa del Juzgado del importe del 10 por 100 de la tasación, adjudicándose al mejor postor, siendo admisibles las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á 7 de Marzo de 1887.—Joaquín Rodrigo.—Benito G. de Azcárate.

D. Joaquín Rodrigo Bériz, Abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que con objeto de hacer efectivo el crédito y costas del expediente de juicio verbal instado por D. Bernardo Binué Sanclemente, contra Mariano Martínez Lamarca, ambos de esta vecindad, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado solamente el día 1.º de Abril próximo, á las doce de su mañana, las fincas, sitas en La Puebla de Albortón, que á continuación se expresan:

Un campo en la partida Los Estancos, de cuatro yuntas de tierra: tasado en 240 pesetas.

Otro campo—monte, partida de Boalar, de cuatro yuntas de tierra: tasado en 320 pesetas.

Otro campo, partida de Santa Cristina, de dos yuntas: tasado en 100 pesetas.

Otro campo en las Tablas de Per, de una yunta: tasado en 80 pesetas.

Otro campo en la balsa Nueva, de tres yuntas: tasado en 120 pesetas.

Otro campo en la partida Pozuelos, de tres yuntas: tasado en 120 pesetas.

Los títulos de propiedad de estos bienes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el previo depósito en la mesa del Juzgado del importe del 10 por 100 de la tasación, adjudicándose al mejor postor, siendo admisibles las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á 7 de Marzo de 1887.—Joaquín Rodrigo.—Benito G. de Azcárate.

## JUZGADOS MILITARES.

## Calatayud.

D. Ramón de Oña Viciá, Teniente, Ayudante del batallón Depósito de Calatayud, núm. 79, y Fiscal militar del mismo:

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruída por el delito de deserción contra el recluta del reemplazo de 1886, por el cupo de Villarroya de la Sierra, Eustaquio Mendoza García, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de la Merced, de esta ciudad, oficinas del batallón Depósito, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Calatayud á 8 de Marzo de 1887.—Ramón de Oña.

D. Ramón de Oña Viciá, Teniente, Ayudante del batallón Depósito de Calatayud, núm. 79, y Fiscal militar del mismo:

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruída por el delito de deserción contra el recluta del reemplazo de 1886, por el cupo de Pedrola, Tomás Pascual Torres, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta, para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de la Merced de esta ciudad, oficinas del batallón Depósito, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Calatayud á 8 de Marzo de 1887.—Ramón de Oña.

IMPRESA DEL HOSPICIO.